

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, domingo 26 de junio de 1949

Nº 142

1er. semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se acordó imponer al Licenciado Carlos Quesada Vargas la corrección disciplinaria de suspensión en el ejercicio del Notariado, por el término fijo de un mes a partir de la primera publicación de este aviso, por no haber remitido a los Archivos Nacionales los índices de las escrituras autorizadas en la segunda quincena del mes de mayo último.

San José, 21 de junio de 1949.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte.

3 v. 2.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A Filadelfo Morales Ayerdis, se hace saber: que en el juicio que por infracción a las Leyes de Previsión Social estableció ante la Alcaldía Segunda de Trabajo, la Caja Costarricense de Seguro Social en contra suya, se ha dictado la sentencia de primera instancia que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, a las trece horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Filadelfo Morales Ayerdis. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Filadelfo Morales Ayerdis autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas posteriores a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citadas, y ambas costas. Se observaron las disposiciones de los artículos 535 y siguientes del Código de Procedimientos Penales.—Edgar Cordero A.—G. Lizano, Srío."—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, junio de 1949.—El Notificador, Oscar López Salazar.—2 v. 2.

A Manuel Chavarría Valerio, se hace saber: que en el juicio que por infracción a las Leyes de Previsión Social estableció ante la Alcaldía Segunda de Trabajo, la Caja Costarricense de Seguro Social en contra suya, se ha dictado la sentencia de primera instancia que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, a las once horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Manuel Chavarría Valerio. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Manuel Chavarría Valerio autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas posteriores a la firmeza de este fallo, con las accesorias de

suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citadas, y ambas costas. Se observaron las disposiciones de los artículos 535 y siguientes del Código de Procedimientos Penales.—Edgar Cordero A.—G. Lizano, Srío."—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, junio de 1949.—El Notificador, Oscar López Salazar.—2 v. 2.

A Aura Trejos Mora de Barquero, se hace saber: que en el juicio que por infracción a las Leyes de Previsión Social estableció ante la Alcaldía Segunda de Trabajo, la Caja Costarricense de Seguro Social en contra suya, se ha dictado la sentencia de primera instancia que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, a las diez horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Aura Trejos Mora de Barquero. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Aura Trejos Mora de Barquero autora responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas posteriores a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citadas, y ambas costas. Se observaron las disposiciones de los artículos 535 y siguientes del Código de Procedimientos Penales.—Edgar Cordero A.—G. Lizano, Srío."—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, junio de 1949.—El Notificador, Oscar López Salazar.—2 v. 2.

## Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con ocho días de término se cita y emplaza a los indiciados Querlindo Vargas, Hernán Bermúdez, Manuel Cerdas y Juan Ramón Leiva, de quienes se ignora su segundo apellido, demás calidades y actual paradero, pero que fueron vecinos de Escazú, para que personalmente comparezcan en este Despacho a rendir sus respectivas declaraciones indagatorias en la causa Nº 484 que contra ellos y otros se instruye por el delito de incendio en perjuicio de Víctor Manuel Yglesias Bonilla y otros; apercibidos de que si no lo verificasen, serán declarados rebeldes, su omisión se les tendrá como un indicio grave en su contra, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelados bajo fianza de haz si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 17 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita a los testigos Hilda, Isabel y Rosita, cuyos apellidos se ignoran, lo mismo a Alvaro Humberto Jiménez, de quien se ignora el segundo, que fueron vecinos de Escazú, para que comparezcan en este Despacho a rendir sus respectivas declaraciones en la causa Nº 484 que por incendio se instruye contra Alfredo Guerrero Guerrero y otros en perjuicio de Víctor Manuel Yglesias Bonilla y otros; bajo apercibimientos de ley si no lo verifican.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 17 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srío.—2 v. 2.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncias

En expediente Nº 4751, José Abel Camacho Solas, mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de San Isidro de El Guarco, denuncia de conformidad con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en El Cañón de Copey de Dota. Lindante: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, terreno denunciado por Juan Misael Brenes; y Oeste, Otto Apétegui. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 2.

En expediente Nº 4829, José Guillermo Ruiz Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Guarco, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, sito en San Cristóbal Sur, distrito del cantón de Desamparados, tercero de la provincia de San José, constante de veintitrés hectáreas. Lindante: Norte, Emilio Hidalgo; Sur, José Figueres; Este, Hildebrando Mena y Ramón Padilla; y Oeste, Rogelio Camacho. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 13 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 2.

En expediente Nº 4674, Micaela Angela Ramírez Ramírez, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Platanillo de Turrialba, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, sito en La Mina de Platanillo, distrito segundo, cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, baldíos. Está unido a Tuís de Turrialba por camino carretero y mide treinta hectáreas. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 13 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 2.

En expediente Nº 4835, Jesús Sánchez Mora, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Turrialba, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Porvenir de La Esperanza de La Suiza de Turrialba, provincia de Cartago. Lindante: Norte, José Solano; Sur, río Porvenir en medio, Juan Herzog; Este, María Cerdas Brenes; y Oeste, Juan Herzog. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 2.

En expediente Nº 4679, Manuel Arguedas Fallas, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Platanales de Daniel Flores, distrito tercero, cantón diecinueve de San José. Lindante: Norte y Sur, baldíos; Este, Urbino Martínez; y Oeste, río Platanales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 2.

En expediente Nº 4683, Isidro Rojas Vega, mayor, soltero, agricultor y vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Porvenir de La Esperanza, de La Suiza de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Gerardo Corrales; Sur, Avelino Oviedo; Este, baldíos; y Oeste, Avelino Oviedo y José Angel Oviedo. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 31 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.

En expediente N° 4825, *Nelly Varela Blanco*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Ojo de Agua, distrito tercero, Dota, cantón diecisiete de San José. Lindante: Norte, baldíos; Sur, dos mil metros de baldíos nacionales en medio, con la carretera Panamericana; Este, Omar Lizano Rivera; y Oeste, Oscar Herrera. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 1° de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

En expediente N° 4732, *Elena Núñez Núñez*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de La Suiza de Turrialba, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Tuís, distrito segundo, cantón de Turrialba, provincia de Cartago. Lindante: Norte, José Campos; Sur, Fernando Alvarado Chacón; Este, Luis Campos; y Oeste, Alberto Sojo. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 1° de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.

### Remates

A las diez horas del diecinueve de julio entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes y con la base de un mil colones, un derecho de cien colones, proporcional a cuatrocientos colones, en la finca número veintidós mil doscientos diez, tomo novecientos ochenta y nueve, folio doscientos sesenta y cinco, asiento veintinueve, que es terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, de construcción de tablas y cubierta de teja del país, sito en Concepción, distrito y cantón primeros de Alajuela. Lindante: Norte, de Ramón Palma; Sur, Manuel Umaña y Jesús Rojas, calle pública en medio; Este, Tomasa Cárdenas y Rosa Molina; y Oeste, Rafael Flores y Juana Fuentes. Mide el terreno cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente por cincuenta y cuatro metros, trescientos cuarenta milímetros de fondo, y la casa, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente por igual fondo. Se remata por estar así ordenado en juicio ejecutivo hipotecario de *Ricardo Vargas Murillo*, comerciante, contra *Angel López Loria*, artesano; ambos mayores, casados y vecinos de aquí.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de junio de 1949. Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C 30.00.—N° 9960.

A las diez horas del trece de julio próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, los siguientes muebles: un juego de comedor que consta de las siguientes piezas: un aparador con espejo, una mesa de extensión, seis sillas tapizadas en imitación cuero, un tocador con espejo cuadrado de cincuenta pulgadas por dieciocho y una vanqueta charolados color nogal. Sirve de base para el remate la suma de novecientos colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de *Roberto Lizano Miranda*, casado, industrial, contra *Miriam Sánchez Sánchez*, soltera, de oficios domésticos; ambos mayores y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3.—C 19.50.—N° 9969.

A las catorce horas y treinta minutos del ocho de julio próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré con las bases que se indicarán, los muebles que a continuación se especifican: dos sillones confortables con base de ciento ochenta colones; una mesa de comedor, de extensión, con base de ciento treinta y cinco colones; una lámpara de pie para biblioteca, con base de cien colones; un armario-librería, con base de ciento setenta y cinco colones; dos mesas de noche, (veladoras) con base de cien colones; y un tocador con plancha de mármol, con la base de ciento cincuenta colones. Se rematan en las diligencias respectivas, iniciadas por el *Estado* contra *Julio López Masegoza*, mayor, casado, agricultor, de este domicilio; advirtiendo que los muebles descritos se encuentran en el local de la "Cervecería Gambrinus", situada en la avenida primera Oeste, entre calles octava y décima de esta ciudad, o sea ciento cincuenta varas al Oeste de la Botica Oriental.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

A las quince horas del quince de julio próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor

postor y con la base de cuatrocientos cincuenta colones, el siguiente bien: finca número noventa y tres mil trescientos catorce, tomo mil ciento sesenta y cuatro, folio sesenta y ocho, asiento dos, que es terreno de café y caña, sita en Sarchí Sur de Grecia, distrito quinto, cantón tercero de Alajuela. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Isaac Barahona y Rigo Castro; Sur, de Elena Vargas y Rafael Serrano; Este, de Adelina Ugalde; y Oeste, de Elena Vargas. Mide quince áreas. Se remata por haberse ordenado así y libre de gravámenes en juicio hipotecario establecido por *Eva Mora Marín*, soltera, contra *Gordiana Mora Garro*, casada en segundas nupcias; ambas mayores, de oficios domésticos y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 18 de junio de 1949.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Prosrío.—3 v. 3.—C 23.40.—N° 9954.

A las nueve y media horas del veintuno de julio entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos cinco, tomo novecientos veintuno, asiento cinco, número cincuenta y ocho mil trescientos diecisiete, que es terreno sembrado de café, sito en Aserri, distrito primero, cantón sexto de esta provincia. Lindante: Norte, calle a Poás; Sur, resto finca general de Marcelino Fallas Morales; Este, calle de El Barro; Oeste, de Miguel Corrales. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Marta Corrales Porras*, casada, de oficios domésticos, vecina de aquí, contra *Marcelino Astúa Fallas*, soltero, agricultor, vecino de Aserri; ambos son mayores. Sirve de base la suma de cuatro mil quinientos colones, y se remata libre de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 23.85.—N° 1011.

A las quince horas del ocho de julio entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de trescientos cincuenta colones, los siguientes bienes: un radio marca Crosley N° 8 N.B.; y un ropero de dos cuerpos, de caoba color nogal; se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Guillermo Valverde Cambroero*, comerciante, contra *Marina López de Escalante*, de oficios domésticos, y *Fernando Escalante Marciano*, comisionista; todos mayores, casados y de este vecindario. Alcaldía Primera Civil, San José, 15 de junio de 1949. Ricardo Mora A.—Carlos López A., Prosecretario. 3 v. 1.—C 17.25.—N° 1030.

### Títulos Supletorios

*Juan Rivera Borbón*, mayor, soltero, contabilista, vecino de El Zapote, se ha presentado solicitando título inscribible de una finca sin inscribir que se describe así: terreno destinado a la agricultura, sito en Quebrada Honda, distrito de Daniel Flores, que es segundo del cantón de Pérez Zeledón, que es diecinueve de la provincia de San José. Linderos: Norte, Quebrada Honda; Sur, quebrada de Las Cruces y propiedad de Juan Antonio Borbón Borbón; Este, propiedad de Juan Antonio Borbón Borbón; y Oeste, propiedades de Josefa Calvo Mora y Miguel Mora Mora. Mide cincuenta hectáreas, doce áreas, sesenta y ocho centiáreas. No tiene gravámenes ni cargas reales de ninguna especie, y vale la suma de dos mil quinientos colones. La adquirió por compra a doña Maclovia Borbón Marín, quien la hubo por compra de don Joaquín Borbón Arias y éste la remató a don Emilio Miranda Acuña, y todos la han poseído en forma quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción por espacio mayor de diez años a título de dueños. Se previene a los interesados en especial a los colindantes para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 34.05.—N° 9968.

El señor *Graciliano Méndez Fonseca*, mayor, viudo de un matrimonio, agricultor, vecino de Mercedes de Heredia, en su carácter de albacea de la mortuoria de Adelaida Mora García, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Mercedes, promueve información de localización del derecho de finca de que es dueña la sucesión dicha, el cual es de doscientos sesenta y seis colones, cuarenta y nueve céntimos, proporcional a trescientos veinte colones, valor de la finca que se dirá: inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al tomo novecientos sesenta y seis, folio trescientos once, número ocho mil novecientos sesenta y uno, asiento treinta y nueve. Pero ese derecho se ha poseído por más

de diez años, y en las condiciones requeridas para prescribir un lote de terreno de dos mil doscientos diez metros cuadrados, cultivado de café, hoy con una casa de habitación, situado en barrio Mercedes de Heredia, distrito tercero, cantón primero de Heredia. Linda: Norte, María Mora García; Sur, Trinidad Mora García; Este, camino de Mercedes, callejón de paso en medio, veinticinco metros, veinte decímetros de frente a él; Oeste, Maurilio Muñoz. Vale aproximadamente mil colones. Citase a todos los que tuvieren interés en las presentes diligencias de localización del derecho descrito a fin de que en el improrrogable término de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de mayo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 2.—C 35.70.—N° 9938.

Se hace saber que *Fidelio Arguedas Muñoz*, mayor, casado, agricultor, vecino de Patarrá de Desamparados, se ha presentado solicitando título supletorio para un terreno sin inscribir que se describe así: terreno inculco, sito en Patarrá, distrito sétimo, cantón tercero, Desamparados, de la provincia de San José; mide veintitrés áreas, cuarenta y dos centiáreas y un decímetro cuadrado, mide de frente a calle pública, ochenta metros lineales y linda: Norte, Victoria Monge; Sur, Angelina Díaz; Este, Victoria Monge; y Oeste, calle pública en medio, otra propiedad del titulado. El inmueble no soporta gravámenes, y vale la suma de un mil colones. El solicitante lo adquirió por compra a su padre, Andrés Arguedas Guerrero, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Patarrá de Desamparados, y lo ha poseído por más de diez años. Se previene a los interesados, en especial a los colindantes para que dentro de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 28.20.—N° 9861.

*Alberto Barrantes Carranza*, mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueño, quieta, pública y pacíficamente por más de diez años, descrita así: terreno de agricultura, cultivado de bananos y potrero, con cocos entre el bananal, que mide veintiocho hectáreas, cuatro mil setecientos treinta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, sito en el Ramal de Goshen, Matina, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Limón. Lindante: Norte, Edward Foot; Sur, Pablo Alvarez; Este, río Matina; y Oeste, Ramal de Goshen. Estima esa propiedad en dos mil colones, y la presente no tiene por fin evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio sucesorio. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble y citase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Limón, 15 de junio de 1949.—Alberto Calvo Q. Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 2.—C 26.10.—N° 9973.

*Gonzalo Pérez Blanco*, mayor, casado, agricultor y vecino de Alfaro Ruiz, cédula de identidad número veintiséis mil trescientos treinta y ocho, solicita información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad un terreno de pastos y agricultura, situado en Tapezco, distrito tercero de Alfaro Ruiz, cantón undécimo de Alajuela, colindante con las siguientes propiedades: Norte, camino a Tapezco en medio, hacia el cual tiene un frente de trescientos cincuenta y seis metros, propiedad de Humberto Murillo Alvarado, sucesor de Tito Murillo Hidalgo; Sur, quebrada o río Zahino en medio, terrenos de Andrés Salas Chacón; Este, de Jovino Huertas Arce; y Oeste, propiedad del infrascrito: Mide diez hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros cuadrados; está libre de gravámenes y cargas reales, y lo compró a Anibal, Heriberto y Efigenia Arce Soto, quienes lo obtuvieron por herencia de su padre Cirilo Arce Venegas, habiéndolo poseído todos en conjunto por más de diez años, en forma continua, pública y pacíficamente como propietarios. Vale mil quinientos colones y no ha sido inscrito anteriormente. Concédese a todos los interesados en este inmueble, especialmente a los colindantes mencionados, treinta días de término, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron.—Juzgado Civil, San Ramón, 13 de junio de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—3 v. 2.—C 35.25.—N° 9978.

*Angélica Mora Guerrero*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Desamparados de Puriscal, solicita información posesoria a fin de ins-

scribir en el Registro de la Propiedad, a su nombre la finca que se describe: terreno de rastrojo, en Quebrada Grande de Piedras Negras de Mora, y que linda: Norte, Antonio Mora Madrigal; Sur, José María Leiva Jiménez; Este, Antonio Mora Madrigal; y Oeste, Miguel Villalobos Mora y José Mora Mora. Mide aproximadamente sesenta áreas. No tiene calle y actualmente se encuentra por terreno de José Mora. Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble y especialmente a los colindantes a quienes se les notificará personalmente, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Juzgado Primero Civil, San José, 20 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 2.—C 24.45.—Nº 9979.

*Marcelino Fallas Fallas*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Desamparados, se ha presentado en este despacho solicitando la inscripción como finca aparte, de un derecho indiviso localizado desde hace más de diez años y que aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, que es resto de derecho de cuatrocientos veintiocho colones, nueve céntimos, proporcional a mil cincuenta colones, en que se valoró la finca del Partido de San José, tomos ochocientos cuarenta y seis y mil ciento sesenta y uno, folios quinientos trece y trescientos setenta y seis, asientos treinta y uno y treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y seis, finca número veintitrés mil noventa y ocho, que es terreno cultivado, en parte de café y en parte de caña de azúcar, sito en el centro de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, Presbítero Matías Zavaleta y Adolfo Cascante; Sur, Buenaventura Fallas y Olayo Monge; Este, José de Jesús Jiménez, Jesús Quirós y Dolores Jiménez, calle en medio con los dos primeros; y Oeste, Adolfo Cascante. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, hagan las oposiciones que a bien tengan.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. 3 v. 1.—C 34.80.—Nº 1023.

### Convocatorias

Convócase a las partes en el juicio mortuario de *José Trinidad Guerrero Solís*, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del cinco de julio entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9989.

Convócase a las partes en el juicio mortuario de *José Apolinar Gómez Serrano*, a una junta que se verificará en este despacho a las diez horas del seis de julio entrante, con el fin de elegir nuevo albacea propietario, definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9988.

Se convoca a los interesados en la quiebra de *Transportes Aéreos Naciones S. A.*, (T. A. N.), a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del ocho de julio próximo, para conocer del reclamo de la señora *Isabel Velásquez Díaz Granados de Guerra*.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9974.

Convócase a todos los interesados en la sucesión de *Eloy Brenes Brenes*, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las dieciséis horas y media del próximo quince de julio, a fin de que acuerden lo conveniente acerca de la solicitud de hipoteca de la finca inventaria hecha por la albacea.—Juzgado Primero Civil, San José, 8 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1027.

Para los fines que expresa el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a todos los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *José Chavarría Avilés* y *Carolina Navarro Ruiz*, quienes fueron mayores, cónyuges y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las nueve horas del primero de agosto venidero.—Alcaldía de Liberia, Gte., 21 de junio de 1949.—M. M. Zúñiga P.—Ramón Ma. Samper C., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 1021.

Para los fines que señalan los artículos 533 y 534 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a los interesados y herederos de la sucesión de *Francisco Murillo Castillo*, quien fué mayor de edad,

casado una vez, costarricense y vecino de El Mojón de Esparta, a una junta que se verificará en este despacho a las diez horas del seis de julio próximo.—Alcaldía de Esparta, 20 de junio de 1949.—Fco. Cortés García.—A. Escalante, Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 1018.

### Citaciones

Por segunda vez y por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en las sucesiones acumuladas de los cónyuges *doña Rosario Coronado Castro de Vargas*, y el Licenciado *Juan Rafael Vargas Valverde*, quienes fueron mayores, casada una vez y viudo una vez, de oficios domésticos y abogado, respectivamente, vecinos de esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, bajo los apercibimientos de ley si no se presentaren. El albacea provisional *Rodrigo Vargas Coronado*, mayor, Bachiller en Leyes, soltero, de este vecindario, aceptó el cargo. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 131 del 12 de junio en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 7.00.—Nº 1029.

Citase a todas las personas interesadas en la mortuoria de *José Cristóbal Figueroa Muñoz*, quien fué mayor, soltero, jornalero y vecino de San Nicolás de Cartago, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. La albacea provisional señora *Ramona Figueroa Muñoz* aceptó el cargo el 14 de octubre en curso.—Alcaldía Primera, Cartago, 18 de octubre de 1948.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1004.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en las mortuales acumuladas de *Benjamin Durán Campos* y *María Arias Ramírez*, quienes fueron cónyuges de su primer matrimonio, agricultor y de oficios domésticos, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Palmichal de este cantón, para que en el término legal de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. La señora *María Cristina Durán Arias*, mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas y del vecindario indicado, aceptó el cargo de albacea provisional, el día seis de diciembre último.—Alcaldía Civil y Penal de Acosta, 15 de junio de 1949.—E. Bolaños Viquez.—J. R. Arroyo, Srio.—1 vez.—C 6.10.—Nº 1020.

Por segunda vez cítase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Rafaela Hernández Cedeno*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 27 de febrero de este año.—Alcaldía Segunda, Cartago, 8 de junio de 1949.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1024.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Cristina González* único apellido, por ley *González González*, quien fué mayor, casada segunda vez, de oficios domésticos y vecina de San Roque de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de abril de 1949.—Alejandro Fernández H.—Adolfo Quesada J., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1026.

Citase a los interesados en la mortual de *Esteban Ulloa Gómez*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de San Pablo de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señor *Antonio Ulloa Soto* aceptó el cargo el 23 de junio en curso.—Juzgado Civil, Cartago, 24 de junio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1025.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Eduardo Franco Velásquez*, quien fué mayor, casado una vez, Ingeniero Topógrafo, colombiano y de este vecindario, para que se presenten

a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 82 del 13 de abril último.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1012.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rosa Montero Ocampo*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Miguel Sur de Santo Domingo, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 4 de junio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 1013.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *María José o María Josefa Campos Rodríguez*, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Santo Domingo, para que dentro del término de tres meses que comenzaron a correr a partir de la primera publicación del primer edicto el veintisiete de febrero del corriente año, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 26 de abril de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1016.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Miguel Zamora Azofeifa*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea testamentario *Rafael Zamora Azofeifa* aceptó el cargo, hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 14 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1014.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en las mortuales acumuladas de quienes fueron *Bernardo Rodríguez Leiva* y *Rosa Fallas Chaves*, mayores, casados una vez, agricultor y de oficios domésticos, respectivamente, vecinos de San Pablo de Tarrazú, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si lo omitieren. José Ricardo Abarca León aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1015.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Juan Rafael Gonzalo Alvarez Arguedas*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, artesano, vecino de Hatillo, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora *Jovita Madrigal Hidalgo* aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las quince horas y media del veintisiete de octubre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de diciembre de 1948.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1032.

### Avisos

Se hace saber: Que en las diligencias de depósito de la menor *Rosa Emilia Gutiérrez Gutiérrez*, hija de quien en vida se llamó *Segunda Gutiérrez Gutiérrez*, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia y el Agente Fiscal de San José, fué aceptado el depósito provisional de dicha menor por el señor *Enrique Trova Moreno*, mayor, casado una vez, industrial, vecino de Mérida, República de México. Se previene a los interesados en oponerse a las presentes diligencias, hacerlo en los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Tercero Civil, San José, 20 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que en diligencias de depósito de la menor *Nery Flores Quesada*, establecidas por el señor Representante del Patronato Nacional de la Infancia y del señor Agente Fiscal, por auto de diez horas y treinta minutos del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó el depósito provisional de dicha menor en *Carlota Miranda Pastora*, de oficios domésticos, mayor, nicaragüense, soltera, vecina de Golfito, quien aceptó el cargo, juró su fiel cumplimiento ante el señor Agente Principal de Policía de Golfito a las dieciséis horas del diecinueve de noviembre de ese mismo año, (1947).—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 1.

Se hace saber a los interesados, que la señora *Maria Arias Sabazar de Avila*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, ha solicitado el depósito del menor *José Francisco Solano Brenes*. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a este depósito, presentarse en autos exponiendo los motivos que tengan para hacerlo.—Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.

Para los efectos legales, se hace saber: que en la sucesión de *Carlota Moya Giral*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las nueve horas del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Publicados los edictos y transcurrido el término legal sin oposiciones ni reclamos, se declaran únicos y universales herederos de la causante *Carlota Moya Giral*, a la *Junta de Educación de San José*, sin perjuicio de tercero con mejor derecho. Publíquese esta resolución por tres veces consecutivas en el "Boletín Judicial". (Artículo 530 del Código de Procedimientos Civiles).—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio."—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 1.

### Edictos en lo Criminal

A Luis Guillermo Uriarte Guido, de treinta años de edad, soltero, Contador, quien fué últimamente vecino de San José, a quien por desconocerse su actual domicilio, se le hace saber: que en cobro de salarios retenidos y cobro de días feriados, establecidos por él contra Octavio Pasos Montiel, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Alcaldía de Cañas, Guanacaste, a las catorce horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Arrógame el suscrito Alcalde al conocimiento del presente asunto y continúe en esta oficina su tramitación hasta su fenecimiento. Se citan a las partes del mismo, a un juicio verbal que se verificará en esta oficina el veintiocho de junio del corriente año a las quince horas por razón de la distancia; con todas las pruebas que tuvieren. Se le previene al demandado que personalmente y no por medio de apoderado, debe concurrir a absolver las posiciones que se le piden bajo juramento, bajo apercibimiento de ser declarado confeso si no compareciere por justa causa. Téngase por señalada de parte del demandado Octavio Pasos Montiel la casa de don Juan Fai (sic), para notificaciones en el centro de Cañas.—M. Sabatini G.—A. Mojica, Srio."—Alcaldía de Cañas, Gte., junio de 1949.—M. Sabatini G.—A. Mojica, Srio.—2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Marcial Porras, de segundo apellido ignorado, calidades y vecindario desconocidas, e ignorándose su paradero actual, para que comparezca ante esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de usurpación y daños en perjuicio de la Hacienda San Buenaventura Limitada; y se le hace saber que si dentro de dicho término no compareciere, será declarado rebelde, se seguirá el juicio sin su intervención, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza de haz.—Alcaldía de Montes de Oro, Miramar, Puntarenas, 21 de junio de 1949.—J. Gómez G.—S. Prendas J., Srio. 2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Enrique Calderón Ruiz, soltero, chofer y vecino de Guadalupe, ha sido condenado por sentencias firmes de esta Alcaldía y el Juzgado Segundo Penal—por no haber satisfecho la multa que le fué impuesta—, a sufrir la pena de prisión que a razón de dos colones por día, queda en noventa días, que deberá descontar en el establecimiento penal que determinen los respectivos reglamentos, quedando en tal caso sujeto a las accesorias de suspensión del ejercicio de cargos y oficios públicos, con pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, durante el lapso de la pena principal, así como al pago de las costas procesales del juicio. La inhabilitación impuesta como accesoria es por el término de seis meses; y a inscribir la presente sentencia en el Registro Judicial de Delinuentes.—Alcaldía Tercera Penal, San José 14 de junio de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srio.—2 v. 2.

Al reo ausente Francisco Chavarría Duarte, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, costarricense, nativo y vecino que fué últimamente de

Quebrada Grande del cantón de Liberia, se le hace saber: que en causa por lesiones seguida en su contra, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Liberia, a las nueve horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio por denuncia del ofendido Toribio Camacho Camacho por ley, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, costarricense y vecino de Quebrada Grande, contra Francisco Chavarría Duarte, de veinticuatro años de edad, casado, agricultor, costarricense, nativo y vecino de Quebrada Grande, por el delito de lesión; han intervenido en este proceso además del indiciado, su defensor Manuel Rodríguez Caracas, mayor, casado, procurador judicial, costarricense y también de este domicilio, y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y leyes citadas y artículos 1º, 2º, 91, 92, 95, 96, 102, 103, 105, 680, 682 y 547 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: Condenase a Francisco Chavarría Duarte a sufrir la pena de nueve meses de prisión, descontables en el penal que los reglamentos del Consejo Nacional de Prisiones determinen o dispongan, como autor responsable del delito de lesión que determina enfermedad o incapacidad para trabajar por un tiempo que pasó de diez días sin exceder de treinta y, deja al ofendido cicatriz visible y permanente en el rostro, artículo 204 del Código Penal, en daño de Toribio Camacho Camacho por ley. Y además, a las accesorias de suspensión de cargos y oficios públicos, de elección popular o de nombramientos de los poderes del Estado y gobiernos locales o de su tutela, durante el cumplimiento de la condena y a la suspensión por el mismo lapso, para votar en elecciones políticas y, a pagar los daños y perjuicios causados con su delito, las costas procesales del mismo, no así las personales por no haber habido acusación. Se deberá de inscribir esta sentencia en el Registro de Delinuentes y notifíquese a las partes y al reo rebelde por edictos y si no fuere apelado, elévese en consulta al Superior y una vez firme, ejecútense.—M. M. Zúñiga P.—Ramón Ma. Samper C., Srio."—La filiación del reo es la siguiente: estatura, un metro setenta y uno, cuerpo delgado, color claro, cara redonda, frente un poco angosta, ojos amarillentos, nariz corta, boca regular, dientes completos, orejas pequeñas, pelo lacio, negro, cejas tupidas, tiene bigote y barba y el primero a la chapina, calzado, no lee ni escribe y es hijo natural de Francisco Chavarría Duarte. Se ruega a todos que manifiesten su paradero, pudiéndoseles tener como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que ordenen su captura.—Alcaldía de Liberia, Gte., 15 de junio de 1949.—M. M. Zúñiga P.—Ramón Ma. Samper C., Srio.—2 v. 2.

Cito y emplazo al indiciado Manuel Fernández, de segundo apellido y demás calidades ignorados por ser ausente, e ignorarse su paradero y residencia actual, quien es conocido con el apodo "Chumico", tiene como dieciséis a diecisiete años de edad, soltero, estuvo empleado en las casas de Patrocinio Corrales Fallas y Salustio García Jirón, de este vecindario, es pobre y en la noche del dieciséis de setiembre último, durmió en casa de Gonzalo Madrigal Chavarría, en esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Despacho a rendir declaración en la sumaria seguida por denuncia contra él por el delito de robo cometido en daño de Gonzalo Madrigal Chavarría.—Alcaldía de Puriscal, 18 de junio de 1949.—Jenaro Azofeifa C.—Rosa Quesada, Srio.—2 v. 2.

Con nueve días de término se cita y emplaza a Joaquín Picado, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que venga a esta Alcaldía a rendir declaración como indiciado en el sumario N° 29, que se tramita en esta oficina. El citado Picado estaba en este puerto en el mes de marzo de este año, es de oficio zapatero, viajaba a la zona Sur a vender calzado y no se tienen más detalles de él.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 20 de junio de 1949.—A. Boza Mc. Kellar.—Raf. Peña Pons, Srio.—2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al indiciado de apellido Carranza, de nombre y demás apellidos lo mismo que sus calidades y estado civil se ignoran y que últimamente tuvo una venta de verduras por el garage Sanarrusia, para que dentro de dicho término comparezca a esta Alcaldía a declarar en la sumaria que instruyo por el delito de hurto contra Antonio Araya Soto, en perjuicio de Santiago Chamberlain Zeledón. Apercibido de que si no comparece, se declarará rebelde y perderá el derecho de ser excarcelado cuando fuere preciso y continuará el curso del proceso sin su intervención.—Alcaldía Primera Penal, San José, junio de 1949.—Edgar Obregón L.—S. Limbrick V., Srio.—2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a Gonzalo Bianchini Ramírez, mayor, casado, de oficio y vecindario ignorado, que fué vecino de Cartago, para que se presente en esta oficina a rendir declaración en sumaria contra José Joaquín Vargas Chacón por hurto en daño de Abel Gómez Salas.—Alcaldía Primera, Cartago, 20 de junio de 1949.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—2 v. 2.

Al indiciado Santiago Román Román, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este despacho en su contra, por el delito de hurto en perjuicio de Alice Brenes de Alvarado, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas y cinco minutos del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. De lo instruido, se confiere audiencia a las partes por tres días.—Edgar Obregón L.—S. Limbrick V., Secretario."—Alcaldía Primera Penal, San José, 20 de junio de 1949.—José Alberto Araya Meza, Notificador.—2 v. 2.

Al indiciado Juan Meléndez, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este despacho en su contra, por el delito de lesiones en perjuicio de Jorge Zamora Delgado, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre el fondo de lo instruido se confiere audiencia por tres días a las partes.—Edgar Obregón L.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 20 de junio de 1949.—José Alberto Araya Meza, Notificador.—2 v. 2.

A la indiciada Hermelinda Sánchez Arias, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este despacho en su contra, por el delito de lesiones en perjuicio de Berta Corrales Corrales, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre el fondo de lo instruido se confiere audiencia por tres días a las partes.—Edgar Obregón L.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 20 de junio de 1949.—José Alberto Araya Meza, Notificador.—2 v. 2.

### IMPRENTA NACIONAL

#### AVISO

En la Oficina de DIARIOS OFICIALES están a la venta las siguientes publicaciones:

	El ejemplar
JURISPRUDENCIA CIVIL . . . . .	5.00
JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA . . . . .	2.00
CODIGO ELECTORAL . . . . .	2.00
CODIGO DE EDUCACION . . . . .	2.00
CODIGO DE TRABAJO . . . . .	2.00
LEY DE MARCAS DE FABRICA . . . . .	2.00
SALARIOS MINIMOS . . . . .	2.00
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TERRENOS BALDIOS.—	
LEY SOBRE INSCRIPCION DE DERECHOS PROINDIVISOS.—	
LEY SOBRE IMPUESTO TERRITORIAL . . . . .	2.00
CONSTITUCION POLITICA DE COSTA RICA (1871) . . . . .	1.00
INDICE ALFABETICO DEL CODIGO PENAL Y DEL CODIGO DE POLICIA . . . . .	2.00
INDICE GENERAL, LEGISLACION VIGENTE, Año 1940, Tomos I al IV.	5.00

Avisamos que se han agotado las siguientes ediciones de la COLECCION DE LEYES Y DECRETOS:

Año 1940 (1er. Semestre). Año 1941 (2º Semestre). Año 1943 (1er. Semestre). Año 1944 (1º y 2º Semestres). Año 1948 (1er. Semestre).

Está en prensa el Segundo Semestre de la COLECCION DE LEYES Y DECRETOS correspondiente al año 1948, que trae como apéndice los meses de mayo y junio de ese año.

Por la escasez de papel para el «Boletín Judicial» la Imprenta se ve obligada a ir publicando las Sentencias de Casación en forma irregular, pero tan pronto se reciba el papel pedido al exterior su publicación será regular.

LA DIRECCION